

---

---

# El Callao desde sus orígenes más remotos hasta el Siglo XVI

---

Pese a la importancia del puerto del Callao—el más importante durante mucho tiempo, de la costa occidental del Continente Americano— y de su valiosísima significación desde los más lejanos tiempos en la vida política y económica del Perú, su historia es casi totalmente desconocida en lo que respecta a su origen inkásico, y muy poco en cuanto a su evolución colonial durante los siglos XVI y XVII aunque ya, en la primera mitad de este último, era una ciudad amurallada y fortificada, con buen muelle de piedra, siete iglesias, entre ellas cinco conventuales y la casa hospitalaria de San Juan de Dios, de que nos ocupamos en otro lugar, 800 casas, un millar de vecinos españoles y criollos; otro millar entre militares y funcionarios reales; más de 2,000 negros; 8.000 indios (cifra que nos parece muy exagerada) y otros 500 de éstos en las rancherías “que están pegadas a la población de españoles—esto es, los dos Pitipiti—según el P. Cobo que escribía su *Historia de la fundación de Lima* hacia 1630. Es a los viajeros extranjeros y españoles a quienes se debe interesantes noticias sobre el puerto desde principios del siglo XVIII: Frezier, en 1716; Durret, en 1720, quien nos sorprende contándonos la existencia de un serrallo en tiempos antiguos, en la isla de San Lorenzo, que él encontró despoblado en 1709

cuando la visitó, cuyo señor—dice—era grandemente venerado y respetado por sus súbditos; y era tan celoso, que “tous ceux qui etoient commis a la garde de ses femmes & meme tous les domestiques de sa maison, etoient ennuques; & on leur coupoit aussi le nez pour les défigurer & epecher que'ils n'inspirassent de l'amour a ses concubines”; Feuillee, en 1725, Antonio de Ulloa y Jorge Juan, en 1748, y otros. Tratando de llenar este vacío vamos a extraer algunas noticias sobre tan obscuro período histórico tomándolas de los apuntes que teníamos acopiados con el propósito de escribir una monografía, lo más amplia posible, del Callao. Ojalá que haya quien las aproveche y le sirva de base para una verdadera y copiosa historia del puerto.

Pues, naturalmente, hay que comenzar por la filiación, y en toda filiación lo primero que se busca es el nombre del individuo; y en este caso, el individuo es el lugar donde ha surgido—no digo fundada—la ciudad del Callao.

¿Es indígena la palabra Callao?. ¿Qué significado tiene?. Nosotros creemos haber resuelto ambos problemas, así como también los referentes a los nombres de la isla que resguarda la bahía, de Chucuito y de los desaparecidos Pitipiti con la ayuda de los grandes maestros de las dos lenguas indígenas que se hablaron en esta región; Bertonio y Torres Rubio, de la aymara, impresas en Juli y Lima, en 1612 y 1616, respectivamente; y González Holguín y del Canto, de la keshua, impresas, también, en Lima, en 1608 y 1614, respectivamente. Hace medio siglo que el ilustre Maestro Doctor Don Alejandro O. Deustua que tan brillantemente dirigía *El Callao*, que se publica en el puerto de ese nombre, promovió una encuesta en dicho diario sobre la etimología de las palabras *callao* y *chalaco*. Tomaron en ella parte eminentes personalidades literarias; pero sin conocimientos de las lenguas indígenas, se emitieron opiniones muchas de las cuales no podrían tomarse sino como chirigotas (como aquella de que chalaco venía de los negros challas que hacían el trabajo en el puerto), y después de gastar mucha tinta y mucho papel, nada se aclaró. Nosotros

no vamos a tomar en cuenta, por supuesto, versiones tan desautorizadas.

Cada pedazo de tierra, como cada individuo, lleva su nombre propio para diferenciarse de los demás, para acreditar personería, para poder reclamar dominio sobre cosa poseída, según su naturaleza, y los indios no podían sustraerse a esta regla general. No había trozo de tierra que no tuviera su nombre, generalmente de conformidad con sus condiciones geográficas o geológicas. Allí están los cronistas q' lo dicen: "Y pues hablamos de nombres, digamos aquí cómo aquellas gentes no sólo habían puesto nombres a cada provincia, pero a cada pueblo más aún a cada cerro y valle y rincón de toda la tierra que aun no es mal indicio de tener buena policía". Las Casas, *Las Antiguas gentes del Perú*, cap. XIII.—"Y porque en los tiempos venideros no se causase confusión, ponían nombres propios y nuevos a los montes y collados, campos, prados, y fuentes, y a los demás lugares, cada uno por sí; y si antes tenían nombres se los confirmaban, añadiéndoles alguna cosa nueva que significase la distinción de las otras regiones". Garcilaso, *Comentarios Reales*, I, lib. V, cap. XIV. "Del segundo orden son los nombres de lugares, pueblos, campos, ríos, montes y de otras cosas inanimadas, dándoselos conformes a las propiedades, señales y calidades que tienen: como "Provincia de piedra"; "Pueblo del andén"; "Tierra de sal"; "Sitio de fortaleza"; "Lugar de oro, de plata, de agua"; "Río de la sal, río del ají; tierra cenagosa"; "Lugar nuevo"; "Sitio sin quebrada; Vega de oro, de hinojos"; "Campo de batalla"; "Lugar ahumado"; y así por este orden, lo demás". Cobo, *Historia del Nuevo Mundo* t. IV, lib. XIV, cap. I. Lo que dejamos transcrito es de la mayor importancia para nuestro objeto porque demuestra que, necesariamente, el lugar donde se asienta el Callao tuvo algún nombre y que ese nombre estaba de acuerdo con la configuración geográfica del terreno. Ahora, la lingüística tiene la palabra:

*Callu*, la lengua; también lengua de tierra. Del Canto, *Gramática de la lengua quichua*, Lima, 1614; Figueredo, *Arte y vocabulario de la lengua Quichua*. Lima, 1754.—*Kallu*, la

lengua; también la lengua de tierra que forma una península en el mar o en un lago. Origen del nombre del Callao por su situación sobre una lista angosta de tierra. Middendorf, *Woerterbuch des Runa Simi oder Keshua Sprache*, Leipzig, 1890.—Mossi le dá esta interpretación: *Kallu*, ropa angosta, tal vez también aplicable a faja de tierra angosta (*Gramática y Diccionario quechua*, Sucre, 1860). Quizá la gramática keshua nos explique el cambio de *callu* en callao. En esta lengua la desinencia O indica lugar, en cuyo caso tendríamos *calluo* lugar de la lengua de tierra, en castellano punta. Probablemente para los castellanos extremeños que formaron el grueso de los conquistadores, se hizo difícil pronunciar *calluo* y dijeron callao. Naturalmente, esto no es sino una suposición nuestra. Por lo demás, el caso no es único en el valle y así dijeron Anchiuailas por Huanchohuallas; Huatica, por Huátca; Lurigancho, por Hurinhuanchos; Sotechube, por Sotechumpi, & aclaración verdadera de etimologías adulteradas que bastante trabajo nos ha costado restablecer, mediante documentos de la época de la conquista.

En Lima era conocido el Callao con la designación de *puerto de la mar* de esta ciudad, pero, fuera de aquí, en otros lugares se le llamaba por su propio nombre, especialmente en Panamá, punto obligado de partida para las naves que venían al Perú, donde aparece escrito por primera vez en las instrucciones dadas por el Licenciado Gasca a Lorenzo de Aldana, fechadas en aquella ciudad a 11 de Febrero de 1547. Una carta que en Mayo del propio año escribía Francisco de Villacañán a Gonzalo Pizarro, estaba datada en el Callao.

Veamos otras etimologías indígenas dentro del mismo Callao: la etimología de la palabra Chucuito, nombre que se conserva aún en un actual barrio del Callao, hacia donde estuvo la población que comenzó a formarse en 1537, no es tan clara, porque pueden dársele dos interpretaciones, ambas, por curiosa coincidencia, muy aceptables. Una de ellas la encontramos en la revista mensual *Academia Aymara*, que se publicaba en La Paz, república de Bolivia número correspondiente al 29 de Junio de 1902, y es esta: *Chukigiuito*, compuesta

de *chuki* y *güito*, lanza y orilla, que, en síntesis, equivaldría a orilla en forma de lanza, esto es, geográficamente punta; pero esta es una palabra híbrida formada de dos voces, *chuki*, keshua y *huito aymara*. Para nosotros, la segunda interpretación, que damos en seguida, es la correcta, porque equivale a la voz keshua *piti-piti* que éstos le dieron a ese lugar ocupado primitivamente por aymaras: *cchuccu*, coser, zurcir: *cchuccuhuito*, playa de coser (Bertonio, 1612; Middendorf, *Die Kechua sprache*, Wien, 1883;) esto es, orilla de zurcir, *atarazana*.

Conquistado el valle por los inkas, los nombres de lugar fueron traducidos del aymara al keshua y tal pasó con la pesquería de Chuccuhuito, que pasó a llamarse *Pitipiti*, voz netamente keshua: *piti*, hilo; *piti-piti*, hilo roto y anudado en varias partes. “Middendorf, *Runa Simi*; *Diccionario Políglota*, 245). Para nosotros, la verdadera acepción es “atarazana”, que el Diccionario de la Lengua española describe así: “Arsenal; cobertizo o recinto en que trabajan los corderos, o los fabricantes de alpargatas y otras telas de estopa o de cáñamo” y lo confirma la siguiente noticia dada por Mugaburu (*Diario de Lima*, publicado por C. A. Romero:) “Sábado primero de Septiembre de 1674 fué S. E. al Callao, y este mismo día pasó muestra de la infantería y artillería y gente de mar, y se embarcó hacia el río en la falúa y fué a ver las naos de S. M.; y hubo gran salva de artillería de mar y tierra, y miró toda la muralla embarcado, y en *Pitipiti* desembarcó y vido las lanchas nuevas en la tarazana”.

Con respecto a la denominación de chalacos que se dá a los habitantes del Callao, no sabemos si desde tiempos muy remotos, no hay aún nada definitivo que acentuar. Lo probable es que sea de origen aymara, formada de los vocablos: *challua*, pescado, y *haque*, hombre (Bertonio, 1612 y Torres Rubio, 1616). Según estos autores, aquí como en otros muchos casos, el sustantivo *haque* indica oficio y así *challuahaque* significa pescador. El P. Buendía (*Vida del P. Castillo*, Madrid, 1693) los llama calagüenses: “Arruinose del todo la iglesia de

nuestro Colegio Calagüenses:—terremoto de 1686—hermoso y recién acabado”.

Villamil y Rada (*La lengua de Adán y el hombre de Tiahuanacu*) cree que chalaco viene de *challacu*, lugar o sitio arenoso, o más bien, arenal. La playa del Callao era de una arena gruesa que se empleó en “la fábrica de la muralla y fortificaciones de aquel puerto”, al decir del P. Cobo (*Historia del Nuevo Mundo*, t. III, cap. XII). Garcilaso habla de unos pueblos que se llamaban *Challaques*, en la Florida (*Hist. de la Florida*, lib. II, cap. XVIII), pero nada de esto resuelve definitivamente el punto y lo posible es que chalaco sea una adulteración de *challuahaque* por los españoles, que a su llegada a América, destrozaron las lenguas indígenas.

Hablar del Callao significa, naturalmente, hablar de la isla de San Lorenzo, parte integrante del puerto y al que, por su posición geográfica, le sirve de defensa contra los caprichos del Océano, convirtiendo la bahía en una de las mejores del Continente. La isla tiene también su historia durante la colonia, desde que sirvió de prisión al desventurado Blasco Núñez Vela. Su nombre indígena es también materia de dudas. Llámala el cosmógrafo López de Velasco (*Geografía y descripción universal de Indias*) que escribió su libro hacia 1574, Gina; pero para nosotros el copista, al hacerse la impresión de la obra, en 1894, cambió la S en G porque gina es vocablo *campa* que significa mujer, en tanto que *sina* es aymara y expresa esterilidad, lo que está muy de acuerdo con la aridez allí dominante (Middendorf, *Runa Simi*, p.7) Se dió en encomienda a D. Antonio de Rivera según López de Velasco, lo que hace suponer que entonces estaba poblada, porque a nadie se concedía una encomienda sin indios. Separada del Callao la isla por el Boquerón, que los indios llamaban *Laca*, (Bertonio: *Laca vel Lacca-boca*) y después los españoles *Laja* al bajo del Camotal, era fácil el acceso desde el puerto. Allí había también grandes capas de conchales y cenizas, que examinó el naturalista inglés Charles Darwin,—atribuyendo las cenizas a restos de erupciones volcánicas—y después Uhle, demostrando los conchales la existencia del hombre desde tiempos muy re-

motos, como en las proximidades de Bellavista y en Ancón. En tiempos de los inkas desempeñó la isla importante función económica en el mantenimiento de la población: abundosa en mariscos los peñascales de la isla y los cercanos a ella, la dividieron en varias secciones, demarcadas de arriba abajo, hasta la orilla por hileras de piedras, donde debía pescar y recoger mariscos cada una de las agrupaciones de pueblos del valle.

Que la isla estuvo poblada durante la gentilidad no cabe dudar. A mediados de 1907 el Dr. Uhle llevó a cabo excavaciones arqueológicas en las ruínas de un pueblo antiguo, excursiones en que lo acompañé, pues me cupo la alta honra de servirle de secretario durante algunos años. Las ruínas existen en la caletita denominada de La Cruz. Había allí restos de toscas murallas y muchas tumbas, que el gran arqueólogo calculaba entre dos y tres mil. Algunas de ellas muy ricas, como que el resultado de la exploración fueron once copas grandes de plata con caras repujadas y otras seis iguales en fragmentos; y diez y nueve vasos y platos de plata grandes; cinco máscaras de plata, otras cinco para envoltorios de momias; un collar de tubitos de oro; dos pinzas de oro y otros pedacitos del mismo metal; siete pinzas de plata; ochenta cuentas grandes de plata, redondas y unas trescientas cincuenta piececitas de plata y oro bajo, todo lo cual pasó al Museo Nacional. Tengo para mí que esta riqueza no podía ser de tumbas de indios pescadores sino que allí tenían su entierro los caciques y principales del Callao u otros del extenso valle de Lima. En cuanto al castillo de la Luna existente en la cima de la isla desde donde, mediante fogatas y columnas de humo negro que se veían hasta la quebrada de Obrajillo, y mediante las cuales se ordenaba la movilización de una organización militar preparada por un Foch o un Luddendorf aymara en una línea de fortificaciones que haría honor a Vauban o Maginot, no es cosa que debe tomarse en serio.

La presencia de grandes estratificaciones de conchas en las inmediaciones de la costa, denota, también, la presencia allí

del hombre prehistórico que fincaba en la pesca su principal manera de alimentación. Estas estratificaciones han sido halladas en muchas partes del mundo y han merecido especial interés de antropólogos deseosos de estudiar los primitivos métodos de vida del hombre. Tal sucede en la playa cercana a Bellavista, a 15 metros sobre el nivel del mar, en dirección a Chacraalta—que más tarde fué residencia del cacique del Callao, donde bajo una gruesa costra de tierra de sembradío hasta de un metro de espesor, se encuentran capas de conchas mezcladas con cenizas, fragmentos de ollas y algunos toscos implementos de hueso. Uhle, que visitó estos conchales, lo mismo que los de Ancón, asigna a estos últimos una antigüedad de 900 años a. d. Cristo y cree que para cubrir la extensión que abarcan han debido transcurrir a lo menos 400 a 500 años. Dada la proximidad, sobre todo por mar, de Ancón y el Callao, la presencia del hombre en ambos puertos ha debido ser simultánea e igualmente numerosa. Lo que resta saber es en qué proporción poblaron el valle estos primitivos hombres y a qué grado de adelanto habían llegado en el tiempo transcurrido hasta que los *huallas* primero —hacia el siglo X— y los *huanchos* después, ambos pueblos de extracción aymara vinieron a establecerse en él. Cabe anotar que las grandes poblaciones del valle estaban en las cercanías del Callao y Chayacalca (residencia del gran cacique), Maranga y Huáteca, a las cuales, más Lima, Tilaco y Cáyac, cuando el *Inka* dividió a raíz de la conquista de los llanos los veinte pueblos del valle en tres *hunas* les asignó por pesquería para su alimentación el Callao.

---

Comprendido el Callao dentro de la jurisdicción de la Ciudad de los Reyes, es en los libros de Cabildo de ésta y en la correspondencia de los virreyes con el Soberano y con el Consejo de Indias publicada por Roberto Levillier, en donde hay que buscar el origen y el desarrollo de la población española en el indicado puerto. Desgraciadamente, la descifra-

ción y publicación de tan valioso tesoro histórico ha quedado interrumpida y solo nos proporciona datos hasta fines del tercer cuarto del siglo XVI, aunque debido a la gentileza del insigne paleógrafo Bertram T. Lee, encargado de la descifración, hemos podido consultar, y encontrar, preciosas noticias, por habernos facilitado la copia que él ha tomado del libro octavo, que abraza desde fines de 1574 hasta 31 de Diciembre de 1578. Pero cabe aquí una aclaración, y es que el Callao entró en la vida política del Perú antes que Lima, pues ésta fué fundada el 18 de Enero de 1535, en tanto que el primero del propio mes y año, esto es, con diez y ocho días de anterioridad a la fundación, se firmaba en el *puerto de Lima* la escritura de venta de la armada de Pedro de Alvarado, Gobernador de Guatemala, al Gobernador Pizarro en la cantidad de 120,000 pesos; documento que publicamos en el tomo VIII de la *Revista Histórica* de una copia que nos facilitó Lee.

Aunque el movimiento marítimo en el puerto tenía notable actividad en virtud del desarrollo que iba adquiriendo el comercio en la colonia, fué solo dos años después de la fundación de Lima que el Cabildo de esta ciudad se ocupó de algo referente al puerto, cuando Diego Ruíz pidió licencia para edificar un tambo. La parte pertinente del acta dice así: “en este día su señoría e los dichos señores dixeron que por quanto Diego Ruyz vezino desta cibdad a dado una petición en que pide que le den licencia para hedificar e fazer un tambo en el puerto desta cibdad en el asyento de otro tambo viejo que esta en el dicho puerto para que Resciba las mercaderías de los navíos que al dicho puerto vinieren pagándole por la guarda dello lo que justo fuere / porque a cabsa de no aver donde guardar debaxo de tejado se daña el vino de los mercaderes e la Ropa Rescibe daño e porque les parece que esto es en pro de la cibdad e de los mercaderes que traen la dicha Ropa / por tanto que le davan e dieron licencia para que hedifique en el dicho tambo que está cerca de un tambo o casa para q' la dicha Ropa se meta e guarde la Ropa de los navíos

que vinieren al dicho puerto / con tanto que sy en algún tiempo esta cibdad quysiere tomar lo que asy edificare para casas que a la cibdad e a la hacienda de su magestad convenga que lo puedan fazer pagándole lo edificado que con este aditamente le davan e dieron la dicha licencia / con que como dicho es pagando lo hedificado lo puedan tomar cada e quando que quysieren”

Consta por esta concesión a Ruíz que existía en el puerto un *tambo* viejo, cercado, lo que demuestra que había población. Veamos lo que era un *tambo* en tiempo de los Inkas: eran éstos vastísimos edificios, que servían a la vez que de posadas para los viajeros, de cuarteles para los soldados del inka y de depósitos donde se guardaba la ropa y los alimentos que se distribuían a la población. En los caminos principales estaban situados a algo menos de una legua uno de otro y dotados de todo el personal de servicio para la guarda de los ganados (llamas) y abastecimientos del inka y para el servicio de los viajeros. Era negocio productivo la explotación de un *tambo* después de la conquista, como lo demuestra la concesión que hacía el Cabildo para su explotación a hombres que se habían distinguido en servicio del Soberano.

Pocos días después, ante el Cabildo de 20 de Abril del mismo año, pareció Pedro Navarro, Procurador de la ciudad, pidiendo nulidad de la concesión hecha a Ruíz y que se declarase el *tambo* por propios de la ciudad. “En este día—dice el acta—pareció pedro navarro procurador desta cibdad e dixo a su señoría e a los dichos señores que por quanto los días pasados de pedymiento de diego Ruyz vezino desta cibdad se le dió un sytio de un *tambo* que está en el puerto della para en que hedificase e hyciese una casa e *tambo* en que recogiesen las mercaderías de los navíos que al dicho puerto vienen porque de estar al sol Resciben daño en especial el vino que se haze vinagre / el qual se le dió con tanto que si la cibdad lo quysiere tomar para propios pagando lo hedificado lo pudiese fazer e por que aquello es perjuicio de la ciudad e es Justo

que el que allí hedificare e tuviere casa de que se le pueda segyr intereses como se espera que se seguyran el que allí la hedificare que pedía a su señoría e a los dichos señores que se ponga en pregón para que el que más diere para propios de la cibdad por el dicho sitio para hedificar en el se le darán en que hedifique / e que en lo que más diere se Rematen e asy pidió su señoría e mercedes lo probean”.

E luego su señoría e los dichos señores dixeron que señalavan el dicho sytio por propios de la cibdad e mandavan e mandaron que se ponga en pregón el dicho sytio e se Remate en el que más diere para que pueda hedificar en el para lo que dicho es e que para ello lo mandavan tomar e tomaron el dicho diego Ruiz e que se ponga en el dicho pregón”.

En 26 de Marzo de 1549 el Cabildo ordenó que, semanalmente, cada sábado, fuese al Callao un alcalde acompañado de un escribano, fundándose en que en los navíos que llegaban al puerto venía mucha gente y “los naturales reciben de los marineros de dichos navíos e de otras personas e negros muchos agravios Robos e daños”. El alcalde, con su escribano, debía hacer audiencia pública y administrar justicia “asy entre los dichos naturales como entre los españoles e entre otras quelesquier persona que en el dicho puerto e en la mar estuviesen”.

El Cabildo de 21 de Mayo de 1549 concedió al alguacil mayor Alonso de Xastre “junto al desembarcadero del puerto de la mar un sytio de dozientos pies en quadra junto a un paredón fecho en tiempo de yndios que entra en el dicho sytio el qual es sin prejuicio de tercero”. Arruz inserta en su libro que *se hacía la concesión en el pueblo que ya se iba estableciendo junto al desembarcadero del puerto de la mar dieciseis cuerdas junto al paredón*, pero nada de esto hay en el párrafo del acta que tenemos a la vista.

En 25 de Junio de 1554 aparece ocupando el “tambo de la mar” Jorge Griego y el Cabildo extiende un mandamiento para que cualquiera de las justicias de esta ciudad lo traiga, a

fin de que presente la merced que tenga o con qué título posee “la casa del aduana que está en el puerto de la mar”. A este Jorge Griego le concedió el Cabildo el 4 de Julio de 1561 un solar en el puerto.

En Marzo de 1555 el Cabildo se encontró con una invasión de jurisdicción relativamente al tambo, pues en sesión del ayuntamiento de 11 de dicho mes se denunció una concepción hecha por la Audiencia. “En este cabildo—dice el acta—los dichos señores dixeron que a su noticia es venido como los señores oydores del abdiencia Real de su Magestad que en esta cibdad Reside avían fecho merced a los artilleros que se hallaron en el hexercito Real contra francisco hernandez del tambo del puerto de la mar desta cibdad para que ellos solos e no otras personas puedan vender en dicho puerto ningún género de comida y mantenimiento por menudo acordaron que se de petición sobrello a los dichos señores ynformando ser perjuizio de la república e de otras muchas personas que allí tienen casa y van y vienen al dicho puerto y el de los marineros y pasajeros que allí están y acuden siempre diziendo que es estanco”.

En 30 de Marzo del propio año se presentó ante el Cabildo Jerónimo de Silva, Alcalde de dicho Cabildo, pidiendo “se le haga merced de un solar en el puerto de la mar desta cibdad para fazer una casa y pueda meter y tener sus granjerías como en la dicha petición se contiene”. El Cabildo accedió a lo que Silva pedía, poniendo por condición que el solar fuese del tamaño de los que se daban en Lima, que no lo pudiese vender ni enajenar y que edificase conforme a la ordenanza dictada para la Ciudad de los Reyes.

En 9 de Septiembre el Cabildo acordó que se constituyese en el Callao un alguacil con vara de justicia a fin de que “vea las cosas de mercaderías y otras cosas que se embarcan y desembarcan en el dicho puerto para que mejor se cumplan y executen las ordenanzas desta cibdad y pròveymiento de este cabildo por que en otra manera se hazen muchos fraudes en daño de la república y estando allí la dicha persona

cesaran''. Era Alguacil mayor de Lima Juan de Astudillo Montenegro y autorizado éste para nombrar lugarteniente en el Callao, lo hizo en la persona de Cristóbal Garzón.

No sabemos cuándo se edificó la primera iglesia en el Callao, pero suponemos que debió ser muy a raíz de la conquista, aunque con el carácter de mera capilla; por el cabildo de 21 de Octubre del 55 se concedió al canónigo Agustín Arias sitio para iglesia, cementerio y casa del cura. "En este cabildo—dice el acta—dió petición el canónigo Agustín Arias vicario de la santa yglesia desta cibdad en nombre della pidiendo que en el pueblo que se funda en el callao de la mar y puerto de ella se le señale o de para la yglesia para ornato de la plaza e cementerio della y para morada del cura que allí Reside y Residiere se le haga merced y de una quadra de solares / y por sus mercedes visto e ser Justo lo que pide e que los señores gerónimo de Silva alcalde y francisco de ampuero tienen noticia de la traza y solares que se ha dado en el dicho puerto les cometieron para que en la parte e lugar a do en ella esta al presente la dicha yglesia fundada con el sitio que agora tiene le señalen para la dicha yglesia y para lo demás que pide dos solares los quales en el dicho sitio le hazen merced dellos para la dicha yglesia y cementerio y casa de cura y que los dichos diputados le den la posesión dellos al dicho vicario en nombre y para el efecto que lo pide''.

En un nuevo recurso, de 4 de Noviembre, el Canónigo Arias pidió una cuadra de solares para el mismo objeto, pero el Cabildo proveyó que el asunto estaba ya resuelto.

A título de información diremos que la actual iglesia Matriz del Callao se edificó en 1829 en terreno ganado a una laguna donde pescaban los indios.

Por razones de buena administración el Virrey Don Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, creó el puesto de alcalde de la mar, señalándole jurisdicción por provisión de 1.º de Septiembre de 1556.

Aunque este documento es de suma importancia por ser el primero que creaba *alcalde de la mar* y le señalaba jurisdic-

ción, preferimos insertar íntegramente otra provisión sobre el mismo asunto, nombrando alcalde a Diego Díaz, dictada por el Virrey Don Diego López de Zúñiga y de Velasco. Conde de Nieva, que sucedió al Marqués de Cañete, fechada en 13 de Diciembre de 1561. El Cabildo de Lima había ya protestado contra esta jurisdicción en 28 de Agosto de 1559, resolviendo recurrir a la Audiencia en demanda de reparación. El acta dice textualmente: "en este cabildo se trató sobre que el alcalde de la mar husa judiciatura en esta cibdad y fuera della y que esto es en perjuizio de la justicia hordinaria desta cibdad y que diego diaz que es alcalde de la mar no puede conoscer sino de cosas de diferencias de navíos y soldados sin hazer procesos y que demás desto es hombre que no sabe leer ni escrevir que se suplique en acuerdo no huse tal oficio pues es gran perjuizio deste cibdad / y que el señor gerónimo de Silva y el señor nicolás de ribera vayan a ello al acuerdo".

Todavía insistió, una vez más, el Cabildo en sostener el derecho de su jurisdicción sobre el puerto, alegando, en sesión de 22 de Agosto de 1560, "que dicha jurisdicción era y pertenecía desde que se fundó esta cibdad a la Justicia ordinaria y fieles ejecutores della". El Cabildo resolvió que, como estaba establecido, fuesen cada sábado al Callao un alcalde y un regidor a administrar justicia, sentenciando todas las causas que se ofreciesen, y que "esta cibdad continúe la jurisdicción que tiene del dicho puerto desde que se fundó".

He aquí la provisión de Nieva:

"don diego lópez de zúñiga y de velasco conde de nyeba visorrey gobernador y capitán general en estos rreynos y pro- binzias del pirú por su magestad etc. por quanto a el puerto desta ciudad de los reyes vienen continuamente cantidad de nauios ansi del rreyno de tierra firme nueva españa y nica- ragua chili como de otras partes y entre los maestros y pilo- tos y contramaestres y marineros y otras personas que en ellos bienen suele aver debates y diferencias sobre las soldadas

fletes y averías y otras cosas y ansi mismo suzeden entre ellos algunos enojos ansy durante el tiempo de la navegazi3n como en los puertos y a el servicio de su magestad conviene que aya una persona desperiencia que sea alcalde de la mar ante quien pasen los dichos negozi3s y conosca dellos para que zesen y no pasen adelante y confiando de vos diego diaz que soys tal persona qual para lo susodicho conbiene por la presente en nombre de su magestad y por virtud de los poderes que para ello tengo vos nombro y elixo por tal alcalde para que trayendo bara de Justicia en vuestro distrito y no más en tanto que otra cosa se probee y manda en contrario podáis conocer y conoscays ansy de ofizio como a pedimento de partes de todos e qualquier debates y diferencias que obiere entre los tales maestros y marineros sobre cosas menudas asi como es sobre el rrepartir de las soldadas gastos y fletes de los tales navíos y avería gruesa y menuda sobre las otras cosas a estas semejantes tocantes a la navegaci3n y ansi mismo podays conoszer de rrencillas sobre palabras que aya habido entre los tales maestros y marineros o unos con otros y concordarlos como mejor pudiérdedes aunque sea en casos quelos unos ayan puesto las manos en los otros y si ubiere abido armas y fusión de sangre podays hazer la informaci3n y quitar las armas y hecho esto no abeys de conocer más dello sino remitirlo a las Justicias hordinarias las quales lo an de feneszer e acabar de todo lo qual abeys de conoszer en los navíos y en el puerto con un quarto de legua de contorno del y no fuera del y determinareys las cabsas que de las susodichas fueren de poca ymportanzia simplemente y de plano sin figura de Juyzio ni dar lugar a prozesos largos ni dilaziones por vía de concordia de Justicia con la menos molestia de las partes y corta sentenzia que ser pueda y las que dellas fueren de más calidad e ymportanzia conforme a derecho y a las hordenanzas rreales que sobre ello están fechas o se hizieren excepto en los delitos que como dicho es obiere abido armas y fusión de sangre abeys de guardar lo de suso contenido—conque los mandamyentos que dieredes para que lo que determinaredes se cumpla e aya

efeto lo aveys vos de executar por vuestra persona y no pudiendo podays mandar a el alguacil menor que fuere puesto en el dicho puerto del Callao que lo execute y con esto no abeys de demandar a los alguaciles desta ciudad ni a otros algunos que lo hagan y en todo hareys cumplimiento de Justizia y las sentenzias que sobre ello dieredes y pronunziaredes las podays llevar y lleveis a debida execución con efeto tanto quanto con fuero o con derecho debays y especialmente podays poner penas a los maestros que no hechen lastre ni otras ynmundizias en el dicho puerto porque no se anieguen sino que lo hechen en la parte que vos le señalaredes y ansi mysmo para que no den ni hagan dar carena a los dichos navíos sino fuere en la parte cómoda que ansi mysmo le señalaredes y executar las penas en los que rremisos e ynobedientes fueren en tanto que se hazen hordenanzas lo que cerca del dicho lastre y carena deben ser fechas las quales después de hechas las abeys vos de executar y no otra Justizia alguna y en tanto / q' se hazen hareys lo en esta mi carta contenydo y si de vuestro juizio y sentencia se interpusiere qualquier apelación la otorgareys a las partes que la ynterpusieren para ante quien e con derecho debays y los abtos y mandamyentos que sobre ello hizieredes y deszernyeredes vos mando que lo hagays ante el escribano del Juzgado dela mar que para ello está nombrado por su magestad y ante su lugar teniente y no ante otro escribano alguno y por la presente mando al cabildo Jutzizia y rregimiento desta dicha ciudad de los rreyes que juntos en su cabildo e ayuntamiento según que lo an de uso y de costumbre tomen y rresziban de vos el juramento y solenydad que en el caso se rrequiere y deveys hazer el qual por vos fecho os ayan y rresziban y tengan por tal alcalde de la mar y ellos y todos los demás caualleros escuderos ofiziales ombres buenos destos rreynos vos ayan y tangán por tal y usen y exerzan con vos el dicho ofizio en todas las cosas y casos a el anexas y concernientes con las limitaciones y declaraciones de suso contenidas según se a acostumbrado usar con los demás alcaldes de la mar que han sido y son en guisa que vos no falten ni

menguen en cosa alguna y que vos guarden y hagan guardar todas las onrras grazias mercedes franquezas y libertades exenciones prerrogativas e ynmunidades que por rrazón del dicho oficio deveys de aver y vos deben ser guardadas, que en ello ni en parte de ello embargo ni contradición alguna vos no pongan ni consientan poner ea yo por la presente vos rrescibo y he por rreszebido a el dicho oficio uso y exercizio del caso q' por ellos o alguno dellos a el no seays rrecibido y no fagan ende al so pena de cada quinientos pesos de oro para la cámara y fisco de su magestad—fecha en la ciudad de los reyes a trece días del mes de diciembre de mil y quinientos y sesenta y un años—el conde de nyeba—por mandado se su excelencia—francisco de lima''.

El 1.º de Mayo de 1562 Francisco Fajardo, Alguacil mayor de Lima, solicitó y obtuvo del Cabildo la concesión de un solar en el Callao.

El mismo Cabildo ordenó, en sesión de 16 de Junio de dicho año, que el Alcalde Lorenzo Estupiñán de Figueroa u otro de los capitulares, fuese al puerto y tomase allí algún aposento donde se pesase la carne que se beneficiaba para el consumo de la población, debiendo cubrir su costo el Ayuntamiento capitalino.

En 15 de Febrero de 1572 el Cabildo extendió la jurisdicción de los alcaldes del Callao, autorizándolos para conocer en juicios hasta por cuantía de 30 pesos. Se les autorizaba para conocer, igualmente, "en qualesquier cabsas criminales para prender e rremetir a los alcaldes hordinarios desta cibdad e sentencie solos los pleitos de yndios e negros e mulatos e mulatas''.

La necesidad de que hubiese en el puerto un lugar de reclusión, y donde la justicia ejerciese sus funciones, obligó al Cabildo a disponer, en sesión de 20 de Junio del propio año, la compra de una casa donde se hiciese cárcel y carnicería y, donde posasen los funcionarios de justicia, cuando fuesen a administrarla.

Se ofrecía en venta un solar que era de los herederos de

Diego Díaz, alcalde que fué de la mar, y el Cabildo comisionó al Procurador mayor de Lima, Agustín Ramírez de Molina, para que lo adquiriese.

Previendo el crecimiento e importancia del puerto, muchos vecinos de la capital habían solicitado la concesión de solares allí, pero habían andado remisos en el cercamiento y edificación de los terrenos que se les concedían, y debido a esto, en el cabildo de 12 de Diciembre del 75, Domingo Carranza, vecino del Callao, presentó un memorial denunciando el hecho arriba anotado y pidiendo que, de conformidad con las ordenanzas, se mandase a los propietarios que dentro de breve plazo se les obligase a cercarlos y edificarlos, o que se les declarase vacos y se adjudicasen a otras personas. El Cabildo, tomando en cuenta el pedido, mandó que se cercasen y edificasen en término de tres meses y que se pregonase públicamente esta resolución en Lima y en el puerto. Hay que advertir que esta adjudicación de solares se hacía con sujeción a un plano y que cuando se concedía alguno, se encargaba a un alcalde de Lima que fuese al Callao a medir y hacer entrega del terreno al agraciado. Es por esto que el cronista Torres, que escribía su *Crónica Agustina* en la primera mitad del siglo XVII, describiendo el Callao decía: "La planta del pueblo es de forma quadrada, más larga que ancha, dispuesta a compás, y cordel, sus calles iguales y derechas, sus casas al vso de la tierra de adobes y enmaderadas, más acomodadas a la utilidad del comercio que a la ostentación del fausto".

A Juan Jurado le adjudicó el Cabildo en 7 de Enero del 76 un solar "a las espaldas de la casa en que el dicho Juan Jurado bive al presente que es al de la calle que viene desde las casas de Don Pedro (Portocarrero) por entre la yglesia y la casa de Joan Antonio corzo derecho hacia maranga y que es en un caxcajal derecho hazia maranga el dicho solar que alinda por la una parte con la dicha calle y por parte de la otra con el pedazo del dicho solar del dicho Juan Jurado y por la parte de hazia maranga el caxcajal".

Otro solar, que estaba baldío, se adjudicó a Pedro Már-

quez, vecino del Callao, en 1.º de Junio del mismo año.

En 23 de Julio se presentó ante el Cabildo Alonso Sánchez Sarmiento pidiendo sitio para construir una bodega en el puerto, por cuanto él había comprado un buque para el tráfico de madera “del puerto desta ciudad al de guayaquil” y necesitaba lugar donde depositarla. El Cabildo nombró a los fieles ejecutores para que fuesen al Callao y señalasen y entregasen a Sánchez el terreno que pedía.

Hernán Juárez de Andraca fué nombrado por el Cabildo, en 3 de Enero del 77, alcalde de la mar “con la jurisdicción lymitada que an tenido los alcaldes que antes an sydo en el dicho puerto y no con más”.

El 12 de Abril del propio año se produjo en el Callao el primer caso de cuarentena marítima, a lo menos que sepamos, con la llegada de un navío de la Nueva España cargado de mercaderías. La carga del barco se había efectuado grasando en México “una pestilencia y enfermedad contaxiosa de la qual en breue tiempo auian muerto gran cantidad de yndios”, a lo cual convenía poner remedio a fin de que la enfermedad no se introdujese en el país. El Cabildo acordó que el Alcalde ordinario Juan Maldonado de Buendía, el Regidor Francisco Ortiz de Arbildo y el Procurador mayor de la ciudad, Juan de la Rinaga fuesen donde el Virrey para acordar con él las providencias del caso.

El Cabildo trató de independizar el puerto del suministro de carne de Lima, y en 8 de Julio del 77 comisionó al Regidor Simón de Lucio para que fuese al Callao a elegir lugar apropiado al caso, a fin de proceder a la instalación de un matadero, autorizándolo para concertar el precio.

El 30 de Septiembre el Cabildo concedió un solar en el Callao al canónigo Juan de Balboa, vicario de dicho puerto, que había pedido dos alegando que hacía seis años que ejercía su ministerio en el puerto, que era hijo de uno de los conquistadores del Reino y que tenía dos hermanas para casar.

Con el desarrollo del comercio y el crecimiento de la población, los habitantes del puerto comenzaron a manifestar

sus deseos de independizarse de la servidumbre a que tenía sujeto el Cabildo de Lima al puerto del Callao en cuanto a funciones edilicias, pues, como hemos visto, nombraba anualmente un alcalde para que entendiera en la administración de justicia. Estas manifestaciones sobre separación de jurisdicción se acentuaron en 1577 gobernando el Virrey Don Francisco de Toledo; quien parece que atendió las representaciones y que ordenó se verificase una investigación sobre el asunto. En la reunión del Cabildo del 6 de Diciembre de 1577, se dió cuenta de la disposición de Toledo: “en este cabildo—dice el acta—el señor capitán Juan de la rreinaga procurador mayor propuso como él ante Juan de Aos escribano de provincia e ante un alcalde de corte iba haciendo la provanza que se mandó hazer por su excelencia sobre la jurisdicción que esta ciudad a tenido e tiene sobre el puerto desta ciudad en la qual se abía tomado mucho número de testigos e que al dicho Joan de aos se le diese e pagasse la dicha provanza o alguna cossa para en cuenta della y visto por los dichos señores Justicia e rregimiento mandaron que se le de libramiento para que de los propios desta ciudad se le den y paguen cincuenta pesos corrientes para en cuenta de lo que se le tratare de la dicha provanza y así lo mandaron”.

Ya en Cabildo de 4 de Noviembre se había presentado Miguel Remón pidiendo se le abonase la búsqueda de muchos papeles de importancia en el archivo y libros del Cabildo, entre ellos “sobre la jurisdicción que esta ciudad tiene en el Callao” por lo se le mandó abonar veinticinco pesos.

Así las cosas, se produjo un grave incidente que motivó la intervención de la Real Audiencia y del Virrey; incidente del que se ocupó el Cabildo en sesión de 27 de Febrero de 1578, según consta del acta respectiva, que dice: “En este ayuntamiento se trató que a causa de aberse querido esentar los vecinos del Callao de la jurisdicción que esta ciudad tiene en el dicho puerto e costumbre de tiempo ynmemorial a esta parte de nombrar allí alcalde el agora nombrado no lo abía querido acetar e que abiendo estado presso los señores de la rreal au-

diencia le abían soltado e que a su excelencia como a governador deste rreyno le convenía e yncumbía poner rremedio sobre lo qual su excelencia proveyó que se trayga la ynformación que esta ciudad a dado en rrazón de lo susodicho y los rrecaudos e papeles que tiene tocante a las dichas dehesas o exidos para proveer en ello lo que convenga al servicio de su magestad”.

Costó esta probanza sesenta y tres pesos y se dió el curioso caso de que el escribano Aos no la quiso entregar hasta que el Cabildo de 13 de Junio del 78 no ordenó el pago.

El asunto quedó sin resolverse hasta que gobernando Don García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, expuso al Soberano, en carta de 25 de Mayo de 1592 sobre asuntos de gobierno temporal, los deseos del vecindario del puerto de que se diese al pueblo la categoría de villa, consignando el ofrecimiento de un donativo de 30,000 pesos, que podía elevarse a 50,000, lo que constituía una oferta tentadora para el insaciable Real tesoro. El párrafo pertinente dice así:

“Los vecinos y moradores del puerto del Callao desean mucho que Vuestra magestad le haga villa por eximirse con esto de la jurisdicción de la ciudad de los Reyes y ofrecen por ello y otras cosas que piden (que me parece se les podrían conceder) treinta mill pesos y sospecho que les llegarían a cincuenta mill yo les he admitido esta plática y ofrecido dar cuenta a Vuestra Magestad de su pretensión para que mande lo que en esto se ha de hazer pónese por inconveniente la disminución en que irá la ciudad de los Reyes pero paréceme de poca consideración y de grandísima utilidad que aquí se haga una gran población (la carta está fechada en el Callao) para la seguridad de las cosas de la mar y escusarse ha el presidio que solía hauer y asegurar de que primero que acudan de Lima no entren algunas lanchas y saquen y quemem gran cantidad de mercaderías y nauios que de ordinario ay en el puerto y demás desto importan mucho el acrecentamiento

de la real hacienda de Vuestra Magestad que prouera en esto lo que más convenga a su Real servicio”.

En otra carta, también sobre asuntos de gobierno, fechada el 16 de Mayo de dicho año, insistía el Virrey sobre el mismo asunto. “También—dice la citada carta—he dado cuenta a Vuestra Magestad como en el puerto del callao desta ciudad se ha ido haciendo gran población y que desean exentarse de la jurisdicción della y hazer villa sirviendo a Vuestra Magestad por ello con alguna buena cantidad y habiendo tan poca fuerza en aquel lugar es bien que se haya en el gente que la tenga para acudir a servir en las ocasiones que se ofrecieren y a esta ciudad le será esto de poco perjuicio y aquel puerto se ennoblecerá y la real hacienda se acrecentará”.

En una nueva comunicación, de 18 de Mayo, el Marqués recalca la importancia del puerto y pedía que se nombrasen para él, exclusivamente, oficiales reales, esto es, funcionarios de hacienda. “Ya he avisado—expresaba el gobernante—que para tan grande acrecentamiento de hacienda y nuevas rentas es necesario que se provean más oficiales reales de los que al presente ay y que en este puerto del Callao conviene resida de ordinario un oficial real para la cobranza buena quenta y razón del almozarifazgo por que los desta ciudad es imposible acudir a esto si no es haciendo mucha falta (como aora lo hazen) y lo de aquí yendo y viniendo al puerto de ordinario”.

Más tarde, el Marqués insistía en su sugerencia y como buen conocedor de los endémicos aprietos del Real Tesoro, tentaba la codicia del Soberano con un cuantioso ofrecimiento de dinero, que, como se verá más adelante, no dejó de interesar al Rey.

El 12 de Abril de 1594 despachaba Don García una carta a Felipe II sobre negocios tocantes al gobierno temporal de la colonia y en ella renovaba su recomendación:

“Escrito he a Vuestra Magestad—expresa—la gran población que se va haciendo en el puerto del Callao de esta ciudad y el mucho deseo de los que en el viven tienen de que se haga villa y que entiendó servirán a Vuestra Magestad por el

con buena cantidad de plata / hanse empezado y se van acabando muchas casas y bodegas y ay una parroquia y conventos de frayles dominicos franciscanos y de la compañia de Jesús y las demás religiones que ay aquí desean fundar allí casas de su orden. Tengo por cierto que al servicio de Vuestra Magestad importa mucho que se favorezca esta población y que siempre vaya en aumento con lo qual se puede escusar presidio en aquel puerto y estará con la guardia que conviene para qualquiera ocasión que se pueda ofrecer y la plata y mercaderías que en el ay de ordinario con más seguridad que agora tienen y demás del dinero con que servirán a Vuestra Magestad se conseguirán los efectos referidos y otros muchos”.

Las frecuentes insinuaciones de los gobernantes de la colonia para el mejoramiento de la administración pública en el Callao, encontraron eco en el ánimo del Soberano, quien, para conseguirlo dictó la Real Cédula de 29 de Diciembre de 1593 ordenando que, en vista de “que la renta de los almorarifazgos que se pagan en el Callao es de mucha ymportancia a la administración desto muy menuda y ordinaria y que obliga a asistir allí contador tesorero y Caja Real” de los de Lima, se nombrasen empleados del ramo especiales para el puerto. El Virrey Hurtado de Mendoza al darle cuenta del recibo de esta cédula, le dice al Monarca en carta de 20 de Enero de 1595 que ha reunido al Real Acuerdo para tratar del asunto y que tan pronto como estén acordados todos los puntos, procederá a nombrar dichos oficiales reales.

Reemplazado el Marqués de Cañete en el mando del virreinato del Perú por Don Luis de Velasco, el nuevo gobernante miró con criterio distinto al de su antecesar la cuestión jurisdicción de Lima sobre el Callao y en carta dirigida al Rey, a 23 de Abril de 1598, sobre negocios tocantes al real servicio, manifestaba su opinión contraria a cualquier innovación. “Por cédula de 23 de Diciembre de 95—alega el virrey—nos manda Vuestra Magestad informemos si sería cosa conueniente quel puerto del Callao desta ciudad se hiziese villa y se exceptuase de la jurisdicción desta ciudad y auéndolo tratato y con-

ferido por la orden que Vuestra Magestad manda nos a parecido tener notable inconueniente el hazerse villa y jurisdicción de por sí y ser total destrucción desta ciudad por que como toda su prouisión ansi de bastimentos madera y otras mercaderías viene por la mar al dicho puerto alli la comprarían y atrauesarían los vecinos del y la ciudad se necesitaría a compralle dellos a precios excesivos y a uinir por su mano y orden y la contratación se disminuiría grandemente y la causa sería que siendo esta ciudad la más rica principal y lustrosa deste Reino y que cada día va en mayor crecimiento decaería notablemente y se iría despoblando en grande daño y pérdida de sus edificios y en desautoridad del gouierno y tribunales della y la población que ay de presente en el dicho puerto es de pobre gente porque la mayor parte de sus edificios son bodegas y oficinas de personas que residen en esta ciudad y allí tienen sus mayordomos y criados y los conventos no son más que unas casas de dos o tres religiosos que sirven para la comodidad de los que se embarcan y desembarcan de manera que quando conuiniera hazerse villa no tienen los vecinos del substancia de hazienda y los quarenta mill pesos que ofrecen pagados en seis años no llegan al tercio del valor de los oficios y cosas que piden en recompensa y eso y muchas más se perdería en los ofissios de esta ciudad". "Y acerca de lo que Vuestra Magestad nos manda por otra Real Cédula de 9 de Julio de 95 librada a pedimento de esta ciudad lo que podemos informar es quel dicho puerto del callao a sido desde su principio y fundación del término y jurisdicción desta ciudad de donde dista dos leguas y la justicia y regimiento della an hecho sus visitas y executado las ordenanzas en el dicho puerto lo qual se haze con mayor templanza y menos vexación de la que obiere si los regidores y alcaldes asistieran en el y nos parece conuendría para el buen gouierno de todo ello que no se innobase ni alterase por aora cosa alguna y que se remitiese a vuestro visorrey ordenar lo que pareciese conuenir conforme al tiempo y cosas que se ofrecen que con esto la ciudad quedaría au-

torizada y con superioridad que es justo tenga y el dicho puerto del callao no dexara de ir siempre en mucho aumento de vezindad como se ha visto por la experiencia destes años”.

Al margen de la carta, el Rey hizo poner esta anotación: “que por agora no se haga novedad”.

De conformidad con la cédula de 23 de Diciembre de 1595, el Rey nombró dos oficiales reales para el Callao, a fin de que tuviesen a su cargo la cobranza de los derechos aduaneros (almojarifazgo); eran un tesorero y un contador y aunque el Virrey les dió posesión de sus cargos, hizo nuevas consideraciones en contra de esta medida, alegando, en carta de 30 de Abril de 1600, las muchas molestias que causaba al comercio y al vecindario el “aber de acudir al dicho puerto los vecinos della a hazer sus pagos y despachos”.

Pocos días después, nueva insistencia del Virrey, en carta de 5 de Mayo sobre la inoportunidad del nombramiento de funcionarios de hacienda para el puerto y apoyaba un memorial de los vecinos y moradores de Lima pidiendo la derogación de la orden. Decía el Virrey que el vecindario limeño tenía la orden por “vexación por las razones que se alegan y parece que auiendo siempre acudido al seruicio de vuestra magestad como acuden en todo lo que se ofrece y se les manda deven ser oidos y receuir de Vuestra Magestad merced en cosa tan leue como esta no siguiéndose della como no se sigue perjuicio a la real hacienda sino antes costa y gasto sin fruto pues hauiendo tres oficiales en la caja de Lima como los ay basta para el buen recado y expediente de todo”.

Terminó, pues, el siglo XVI sin que se hubiese modificado el *status* del puerto del Callao en cuanto a su dependencia de la jurisdicción de Lima, y no obstante los esfuerzos de su vecindario y la buena voluntad de dos de los virreyes para libertarlo de tal servidumbre. Y así debió permanecer durante algunos años más, pues al tratar de dicho puerto el P. Bernabé Cobo en su *Historia de la fundación de Lima* escrita después de 1630, dice que hasta entonces no se había “hecho fundación de este lugar con jurisdicción distinta de la de Lima”,

por lo que era dificultoso señalar el tiempo de su principio. Fué el Conde de Lemus Don Pedro Fernández de Castro y Andrade quien concedió al Callao, en 1671, el título de ciudad.

Quando comenzaba recién a tomar el Callao aspecto de población urbanizada, un violento sacudimiento de tierra, tan frecuentes en la costa peruana en aquellos tiempos, detuvo su crecimiento y deshizo, en parte, lo que ya estaba hecho; y mucho de lo que quedó en pie después del sacudimiento se lo llevó el mar en su impetuosa salida. Ocurrió esto en la noche del 9 de Julio de 1586. Otros tremendos sacudimientos terráneos habían ocurrido en los años 1555, 1581 y 1584 pero sin tan desastrosos resultados. De ninguno de ellos hay noticias ni en la monografía de **Volcanes y temblores** de J. Toribio Polo ni en la recopilación de temblores publicada por el Coronel Odriozola y por lo tanto, no sabemos si las olas del mar refrescaron la calenturienta tierra como aconteció en 1586 y en 1746, catástrofe esta última de imperecedero recuerdo. Debió a los daños que había sufrido Lima con el terremoto de 1584, que la habían dejado sin tener donde dormir ni donde despachar los asuntos de la administración, así como también para atender todo aquello concerniente a la marina y tráfico comercial, el Virrey D. Fernando de Torres y Portugal, Conde de Villar-don-Pardo, pasó casi un año íntegro en el puerto y presencié su destrucción, estando a punto de perecer arrebatado por la violenta salida del mar. Hay tan poquíssimas noticias sobre ese memorable acontecimiento que bien vale la pena de reproducir algunos trozos de la patética relación que el Conde hizo al Rey en carta fechada en Lima a 3 de Noviembre, esto es, cuatro meses después de ocurrida la catástrofe.

Sacra Católica Real Magestad.—El Miércoles 9 de Julio octavo día de la Visitación de Nuestra Señora deste año de 1586 amaneció muy claro y sosegado hasta cerca de la noche que se turbó mucho la qual sobrevino obscurísima y entre las siete y ocho della comenzó a temblar la tierra en esta ciudad.

de Lima y puerto del Callao lentamente y así lo hizo tiempo en que se pudiera rezar un credo y luego en el que rezaran otros tres o algo más hubo gran terremoto y ruydo de uaxo dello y según afirman los españoles y naturales que lo fueron tanto todos los de que se acuerdan ni los de los años de 1555, y 81 y 84 que dicen auer sido los mayores que hasta entonces se hauian visto y no hicieron todos juntos el daño que este y parecióse bien en sus efectos porque aquellos aunque maltrataron algunas casas en esta dicha ciudad y puerto derribaron pocas y el de agora no dexo iglesia monasterio hospital ni casa que en mucha parte o en todo no derribase e arruynase y las casas Reales de Vuestra Magestad desta ciudad y del Callao particularmente lo quedaron porque la del Callao que del dicho temblor de 84 hauia quedado mal tratada quedó agora del todo asolada y en la de aquí solo de prouecho lo comenzó a rehedificar antes que yo biniese en un quarto que del dicho temblor auia quedado derribado y así entrambas se auran de herificar todas de nuevo y en las chácaras desta ciudad y lugares la tierra adentro hasta 15 o 20 leguas hizo lo mismo y en vn cerro que esta cerca desta ciudad pasado el río que tiene por lo vaxo vna legua de circuyto y de altura vn quarto más o menos que llaman San Cristóval por que en lo más alto del hauia vna hermita suya de piedra la derribó por el suelo y del dicho cerro se arrancaron y cayeron muchas piedras y peñas y lo mismo de otros cerros y sierras dentro de las leguas rreferidas y se abrió la tierra por muchas partes y algunas de ellas se cayeron sobre algunas acequias y las rompieron de manera que no se podrá sacar por ellos el agua este año de que resultara ser la cosecha del pan más corta de lo que fuera menester. Este temblor llegó el dicho día y ora por la costa deste mar del Sur desde la ciudad de Truxillo que está ochenta leguas desta hasta vn pueblo de indios que está la costa arriua desta ciudad que se llama Caraueli y 120 della y en algunas partes salió la mar unque no hizo daño y una dellas fué en el puerto de chincha 32 leguas de aquí a donde está el almacén del azogue de Vuestra Magestad que

allí se embarca para arica en el qual auia más de IIII U (4,000) quintales y llegó a la puerta del y fué nuestro señor seruido que no pasase adelante y lo destruyese que fuera gran pérdida por su mucho valor y la plata que se dexara de beneficiar en Potosy si faltara sea bendicta su diuina magestad por ello asi mesmo se sintió el dicho temblor media ora después en la sierra en especial en la ciudad de Guánuco que está 50 leguas desta y hasta la del cuzco que está 120 y 80 de la mar aunque ni hizo daño en parte alguna della a lo menos que fuese notable y conforme a lo referido parece que en la costa avaxo y arriua desta ciudad se estendió 200 leguas y por la sierra 120''.

“Aunque estos temblores sea cosa natural como es y tantas veces vista en esta tierra por ser este de la manera que he significado a Vuestra Magestad y otras cosas que se pueden considerar acá parece que fué castigo que quiso nuestro señor darle por los pecados de los que en ella estamos porque con gran misericordia por que si fuera a otras oras de la noche matara y hiriera mucha gente y no murieron en esta ciudad más de 12 personas y heridos huuo diez y en dicho puerto otros diez muertos y otros tantos heridos y en las chácaras siete muertos y en las demás partes y lugares del contorno todos fueron muy pocos y de los dichos muertos no hubo persona de quenta aunque de los heridos y mal tratados fueron algunos y casi no hay ninguna que no diga que nuestro señor le libró por milagro particular por que unos dizen que por salirse luego de las partes de sus casas donde estauan a los patios y calles se libraron y otros que por no poder salir a donde quisieran porque si salieran los mataran las piezas y paredes que se cayan y desta manera por otras cosas diferentes que por cada qual pasaron en las casas y calle que refieren yo puedo decir que conmigo uso nuestro señor de mayor misericordia que con todos los demás porque mereciendo mayor castigo que ellos por solos mis pecados me libró de más y mayores peligros porque hallándome en el dicho puerto de Callao donde fui como a Vuestra Magestad tengo escrito poi

conuenir asi para su defensa y de la costa y sustentar el armada de galeras y nauios que alli tenía y despacharla a tierra firme con la plata de Vuestra Magestad donde auia 100 (?) que estaua y posando en una ruyn casa del dicho puerto a 116 pasos de la mar porque en la de Vuestra Magestad no lo podía hazer sin mucho peligro por auer quedado de la manera que he referido del temblor del año 84 y auiendo el dicho día 9 de Julio un acuerdo con el fiscal y oficiales Reales por la mañana de más de tres oras y a la tarde otro de otras tantas cerca de las cosas tocantes a los azogues y quedando más fatigado que con buena salud de ay a poco espacio estando en vna pieza en lo alto de dicha casa y Don Hierónimo mi hijo conmigo comenzó el dicho temblor y por ser tan poco como he significado por entonces nos pusimos devaxo de vna puerta que salía a otra pieza pensando pasarlo alli y como creció tanto y con tan grande ayre y ruydo debaxo de la tierra y estremecimiento de la dicha casa salimos a la pieza de fuera para baxar por una mala escalera que ally auia y asi lo hizimos y dos criados mios que alli estauan a un patio muy pequeño y de paredes altas que auia y por ser así quisiera sin parar en el salir a la calle por la puerta que tenía la casa hacia la mar deua-xo de las dichas piezas altas y los dichos mis criados me detuvieron en el dicho patio diciéndome que ally estaua mejor y en aquel espacio se cayó toda la delantera de la casa y piezas referidas que a salir quando yo lo quería hazer nos temaua a todos debaxo y con el gran ruydo que hauia de todo lo referido no oymos el golpe de lo que se cayó ni se pudo ber por la obscuridad de la noche y porque en una de las paredes del dicho patio comenzauan a caer terrones y adoues que nos dauan encima y saly a la calle y mi hijo y ellos y hallamos caydo lo que he dicho y así lo hubimos de hazer por encima dello y en el mismo punto se cayó toda la dicha pared del patio que a detenernos en el por muy poco que fuera diera sobre nosotros uno de los quales salió mal herido en un pie de lo que antes auia caydo y otros que allí cerca se hallaron el vno en la caueza y otro pie y el otro quebrada una pierna y luego

me fuí a una barraca que estaua 38 pasos de la mar entre ella y la dicha casa llena de mercaderías a donde acudieron el dicho fiscal y tesorero y contador Reales y el Padre Fray Diego de Molina comisario general de los franciscanos y un su compañero que a la sazón se hallaron en el dicho puerto y criados míos y gente honrada que hauia en el y dende allí vi y entendí el estrago que hauia en los hedificios y ordené al general Pedro de Arana que en el reside que fuese con alguna gente a valer y remediar las personas que lo hubiesen menester y a todo lo que más conuiniese en el pueblo y a un capellán mio y a otro religioso que allí se hallaron que fuesen a confesar los heridos que hubiese y lo mismo enbie a dezir a los frayles del monasterio de Santo Domingo y mandé a vn criado mío que viniese corriendo a cauallo a esta ciudad a dezir como yo quedaua libre de lo pasado por la misericordia de nuestro señor y a sauer lo que en ella hubiese hauido y a traerme auiso dello y estando en la dicha barraca con cuydado que las dichas galeras y naos no peligrasen por andar la mar muy braua y leuantada y ser el ayre grande y de acudirles con el socorro que hubiesen menester y fuese posible llegó un soldado que no sin peligro suyo y de los marineros que con el vinieron en vn barco Pedro de Ortega general de la dicha armada enbió a sauer de mi el qual dixo que el terremoto se auia sentido mucho en las naos y que parecía que se hazía pedazos y que las traya la mar al derredor y luego boluio a temblar la tierra no tanto espacio ni tan rezió como antes y me binieron a dezir que la yglesia del dicho lugar que se hauia caydo auia tomado debaxo la custodia del santísimo Sacramento e incontinente fuí allá lleuando conmigo a todos los referidos y algunas hachas que se hauian podido traer y en llegando la desenterró el dicho compañero del comissario y la sacó entera y tomándola el la lleuamos a la iglesia del monasterio dicho de santo Domingo que auia quedado enhiesta, aunque mal tratada y toda la demás cassa por el suelo y se puso en el lugar con la veneración y decencia que se pudo y por estar más cerca y a vista de las galeras y nauios me bolui

a la dicha barraca y allí me llegó auiso de don Francisco de Quiñones corregidor desta ciudad que andaua toda arruynada de la manera que he referido y en conformidad dello me yuan viniendo y otros y yo enuiándolos de lo del dicho puerto y proueyendo lo que me parecía que conuenia para entrambas partes en aquella ocasión y estando así en la dicha barraca vino vn golpe de mar recio que llegó hasta cerca della donde truxo y dexó un barco por lo qual se tractó de si estábamos allí con seguridad o no y envié a llamar al dicha general Pedro de Arana y a un marinero y preguntándoles dixerón que sy porque aunque algunas veces salía la mar por ally y llegaua cerca de las casas Reales que estauan en el mismo paraxe entonces benía el ayre de la tierra y no saldría y el y el dicho capellán que auia buuelto dixo alli que no era bien estar porque el se auia hallado en el terremoto de chile y temblor del año de 75 y que después de el auia salido la mar y subido por el río dos leguas y yo me estuué quedó con el cuidado que he rreferido de las galeras y nauios que por otra cosa no auia para que detenerme ally y dende a poco espacio oyose benir otro golpe de mar con gran ruydo y alzando lo mejor que se pudo la bela de la barraca por la parte de la tierra salimos todos los que en ella estauamos y yo quedé el postrero y entonces me detuvo más asirseme vna ropa larga con que me hallé a todo lo referido a vn clauo de vn cofre y cayóse vna caña de las muy gruesas desta tierra que siruen de vigas y con que estaua hecha la dicha barraca y diome en vn hombro que a ser en la caueza hiziera el efecto que si fuera de madera y desasiéndome del sali y asi fuimos todos atrauesando el lugar a la otra parte de lo más aprisa que se pudo hasta vn cascaxal que estua 430 pasos de la mar donde paré y entendí que llegó y entró en la dicha barraca y visto aquello y tractado entre todos los referidos que allí estauan lo que sería bien que hiziese y pareciéndoles que no obstante que si la mar salía con más ímpetu que era lo mismo estar en la ciudad que en el puerto y que no auia cosa sigura passado el río que está desta otra parte della yo me deuia entrar más a la tierra y

yr. a vna chácara a vn quarto de legua del puerto donde auia un cierto sitio más alto que todo lo demás me pareció hazerlo ansi y mandando al dicho general Pedro de Arana que si suceso diese algún peligro en las galeras o naos acudiese a darles el remedio q' fuese posible trayendo conmigo a mi hijo y al dicho comisario y fiscal y contador Real y Capellán y otros dos o tres criados míos en quatro o cinco caualgaduras que se pudieron allí auer me vine a la dicha chácara con algunas hachas que aian quedado que sin ellas no se pudiera hazer porque la noche era obscurísima como he dicho con los quales llegados allí se uio que aquel alto que auia era guaca y que estava abierta y requebrajada del temblor por lo qual y acudir a lo que conuiniese a esta ciudad me fuy acercando a ella de vna chácara en otra y llegué a vna que está junto a las casas della a la media noche la qual hallé tan cayda y arruinada con todo lo demás y ansi la passe en la guerta della donde me venían auisos de entranbas partes y el primero del puerto fué que luego que me bine del se retiró y recogió en si la mar como seis o siete estados y boluio a salir muy alta sobre la tierra y con gran ruydo y lleuo la dicha barraca y mercaderías que en ella estauan y algunos barcos que truxo y carros que por allí auia y mucha madera gruesa que estava apilada hasta las casas y mucho más adentro de la tierra y derribó lo poco que quedaba enhiesto della y el agua llegó hasta la plaza del Monasterio de Santo Domingo y al caxacajal donde yo me estuué quando me bine de manera que a no hauerse la gente retirado más a la tierra como lo auia hecho pereciera mucha y a vn criado mío y vn marinero que no lo hizieron los cubrió la mar y escaparon a nado con gran dificultad y trauajo y fué tanta el agua que quedó por allí que otro y otros días no se podía andar por ella a cauallo y en las mercaderías que auia en los almagas y bodegas y casas del dicho puerto hizo gran daño pero las dichas galeras aunque recibieron detrimento y corrieron peligro fué Dios seruido que no tubieron ninguno''.

Del último cuarto del siglo XVI data el establecimiento de la aduana marítima. Ya en 1573, el Virrey Toledo, en carta al Soberano fechada a 30 de Noviembre de dicho año, hacía ver al monarca la necesidad de establecer “vna casa de aduana en el Callao de Lima”, por ser conveniente para la revisión de los fardos y avaluación de la mercadería y evitar los fraudes; pues traída esta a Lima, “se llevan los fardos a cassa de los mercaderes sus dueños” con perjuicio y desmedro del Real fisco. Añade el Virrey que, creada la aduana, convenía “como tengo escrito que de ordinario asista un oficial en el Callao por su turno y aún el escribano de la visita de los navíos que allí tiene Vuestra Magestad un tambo vuestro con el qual y con unas bodegas que también ay de vuestra Real hazienda y con suplir lo demás de algunas penas de cámara y de fraudes y descamino de algunas cosas que pasan de las vedadas se podrá suplir lo que falta como pareciere al gobernador desta tierra”. La sugerencia del Virrey se cristalizó más tarde en un hecho, pues en carta de 8 de Abril de 1578, informaba al Rey que se había establecido dicha aduana a pesar de los trabajos que demandó el quitarle a los mercaderes “la libertad y costumbres en que estauan y aún a vuestros oficiales comprose en el Callao una casa por tres mill pesos con los quales y con dos mill que se an gastado de lo procedido de la aduana y con el tanbo y peltrechos que vuestra magestad allí tenía se ha hecho aduana como vuestra magestad envió a mandar que se entienda costara tres vezes doble si no se tomara casa hecha”. Se sabe que el gran principio económico de los españoles era el remate de los impuestos y de acuerdo con ello, el Virrey proponía que se siguiese dicho procedimiento con el del almojarifazgo.

También estableció Toledo en el Callao “la casa de la contratación”, expresando, en carta al Rey de 15 de Octubre de 1578, que había producido por derechos de las flotas pasadas de 18,000 hasta 24,000 pesos confiando que con el establecimiento de la aduana en el puerto dicha suma subiría hasta

40,000. Naturalmente, con esto adquirió mayor importancia el Callao.

La fama de la gran riqueza del Perú se extendió por todos los ámbitos del mundo, y por supuesto, movió la codicia de muchos aventureros que resolvieron enriquecerse sin mayores trabajos, pero a riesgo de la vida, por un procedimiento entonces muy en boga: la piratería. El primer campo de acción de los piratas fué el Charco, por donde pasaban con rumbo a la Península las flotas de La Habana, Veracruz y Cartagena de Indias, repletas de oro y plata del Rey y de particulares; pero en 1577 Francisco Drake llevó su audacia hasta invadir el Mar del Sur, cruzando el estrecho de Magallanes. Había salido de Plymouth el 15 de Noviembre de 1577, ostensiblemente, con rumbo a Alejandría, en Egipto; mas luego varió de rumbo, penetró al Pacífico, robó en las costas de Chile, capturando frente a Valdivia un navío que conducía 25,000 pesos oro y de la manera más intempestiva se presentó en el Callao el 13 de Febrero de 1579; y tan sorpresiva fué la llegada del barco pirata, que cuando la noticia circuló en esta ciudad "no auia quien diese crédito a ella" según carta de la Audiencia al Rey, fechada a 13 de Noviembre de dicho año dándole cuenta este suceso. Solo una feliz casualidad evitó que los "Luteranos" se apoderaran en el puerto de un barco con 200,000 pesos que se preparaba para llevar a Panamá el tesoro del Rey y de particulares, como se decía entonces.

De la carta de la Audiencia vamos a extraer las noticias más interesantes, a fin de no cansar al lector insertándola íntegra, aunque bien lo merecía:

Se hallaba el Virrey, que lo era Don Francisco de Toledo, medicinándose de un dolor de ijada—emplearemos el mismo estilo pintoresco de la época—entre 12 y 1 de la noche, cuando se le notició la presencia del barco pirata en el Callao. Como parecía imposible que corsarios ingleses pudiesen estar en la Mar del Sur sin haber sido sentidos hasta arribar al Callao y mientras unos sostenían que era barco pirata y otros que era el navío de Chile que se estaba esperando, y cuya demora

comenzaba ya a causar inquietud, el Virrey ordenó al general Diego de Frías Trejo que fuese al puerto con la poca gente que había juntado, tanto para saber la verdad de lo que ocurría, como para defender un barco en que habían 200,000 pesos que se iban a remitir a Panamá, camino a España. A poco llegó a la plaza, donde estaba el Virrey rodeado de la Audiencia, un español llamado Baltasar de Melo, mercader de Tierrafirme que declaró que el barco llegado al Callao era de ingleses y que él había peleado con los piratas al bajar de su navío, añadiendo que estaba herido y que lo estaba también otro español llamado Alonso Rodríguez Baptista. Dijo el informante que había luna y que el buque inglés había surgido algo fuera del lugar ordinario. Para cerciorarse de la verdad, sigue diciendo el informante, fué un alguacil en demanda del misterioso buque; y en llegando "cerca del navío viendo que traya artillería de fuera algo apartado preguntó qué navío era y respondióle vno de los ingleses que era el navío de miguel Angel y pareciéndole que burlaba les dixo que el nauio de miguel Angel estaua en el puerto". Entretanto, los piratas se estaban embarcando en una lancha que traían y con que trataban de capturar al alguacil a fin de que no diese la alarma. Viendo los ingleses que no podían ya desembarcar por sorpresa, se dedicaron a cortar las amarras de algunos de los buques que había en el puerto y andaban en esto cuando entró el barco de Baltasar de Melo procedente de Panamá y cargado de mercaderías. Los españoles se defendieron y mataron a uno de los tripulantes de la lancha inglesa, por lo que, en vista de su fracaso, Drake partió rumbo al norte y el Virrey despachó dos navíos en su persecución, que no lograron darle alcance.

Fué este el único intento de ataque de los piratas en el Callao en el siglo XVI, y en previsión de otras incursiones, las autoridades pensaron seriamente en la fortificación del puerto. En efecto, siendo virrey Don García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, en carta al Rey de 1.º de Mayo de 1590, le daba cuenta de que la Audiencia Gobernadora había

empezado a “hacer un fuerte en este puerto del Callao—donde estaba fechada la carta—dícenme que a costado más de treze a catorce mil pesos es planta de tan mala traza que no puede servir de cosa alguna ni tiene más que sacados los cimientos”. En otra de 28 de Diciembre del propio año, opinaba el Virrey por la conveniencia de defender el puerto con fuerzas navales mejor que con fortalezas, porque aquéllas podían ser enviadas en persecución de los piratas, y por que era difícil defender con fuertes “vna playa y surgidero de mar de cinco o seis leguas”. Esta opinión era contraria a la de Toledo, quien, en carta de 27 de Noviembre de 1579, recomendaba no solo la fortificación del Callao, sino también la de Lima, comenzando, al efecto la construcción de dos fuertes en el puerto, según informaba al Soberano en 23 de Diciembre del mismo año. Sabido es que el cuñado de Mendoza, Don Beltrán de Castro y de la Cueva, hermano de la Virreina Doña Teresa, y nietos ambos del famoso Don Beltrán de la Cueva, Duque de Albuquerque, había combatido con mala suerte con el pirata inglés Richard Hawkins (el Ricardo Achines de los cronistas españoles) frente a las playas de Paracas; logrando vencerlo y capturarlo, más tarde, en Atacames. Como las correrías de los piratas a fines del siglo XVI no tuvieron por escenario el puerto del Callao, prescindimos de entrar en pormenores sobre aquellas, aunque los hay en abundancia en las cartas de los virreyes correspondientes a dicho período histórico.

---

Para nadie que conozca el régimen administrativo de los Inkas podrá ser una sorpresa el saber que en el Callao hubo cacicazgo durante el inkanato. Dondequiera que existiese un poblado, una aglomeración, allí estaba presente el representante del superior jerárquico, desde el *chunca-camáyoc*, esto es, guardián de diez indios tributarios, hasta los caciques de *pachaca*, cien indios, y *huaranka*, mil tributarios; tanto más en

un lugar como aquel puerto, tan poblado por ser pesquería del **hunu** de Maranga con los siete pueblos que lo formaban. A la vista tengo el expediente de un juicio seguido por la Madre superiora del Beaterio de Copacabana de esta ciudad con la orden Juandediana del puerto del Callao sobre devolución de unas casas que había heredado de sus mayores la Madre Francisca Ignacia Manchipula de Carvajal, y que, al morir, había legado al Beaterio. Figura en este juicio el testamento de don Marcos Manchihuilca de Carvajal, cacique que fué del puerto del Callao, según reza en la hoja que le sirve de carátula, otorgado en Lima, a 25 de Mayo de 1657. Don Marcos dejaba por heredero a su hermano D. Pedro, padre de Doña Francisca Ignacia. Don Marcos y Don Pedro eran hijos del capitán D. Juan de Carvajal "indio cacique del Callao". Motivó el pleito el incumplimiento del compromiso contraído por los juandedianos de construir en su hospital una sala para alojar a los indios enfermos, tanto del puerto como forasteros, y de proporcionar medicamentos a las indias en sus casas a cambio de una cuadra de casas y solares que le daba el cacique D. Juan, en el lugar llamado *Chuica* "en la calle que va hacia la mar brava".

En el capítulo XXX del tomo segundo de la *Chronología Hospitalaria* de la orden de San Juan de Dios, impresa en Madrid en 1705, se confirma la aseveración de Manchihuilca de haber contribuido sus antecesores a la creación del hospital juandediano en el Callao. Según el cronista, el convento en dicho puerto se fundó por los años de 1606, en el tiempo mismo en que fué fundado el de Lima, por la gran necesidad que había de una institución de caridad de esa naturaleza. Añade la *Crónica* textualmente: "En esta fundación solicitaron los Caziques con el gobernador que nos llamaran y nos diesen sitio para fundar, porque sería de mucha importancia un Hospital en tierra que tanto necesitaba dél". Cuenta luego el crecimiento que tuvo ese establecimiento y su traslación a otro lugar, la casa de un vecino llamado Pablo de Estrada, que era lugar "apropiado para fundar enfermerías en ella,

porque tenía sitio muy desenfadado y espacioso, y la bañaban las rápidas corrientes del río”. El hospital fué puesto bajo la advocación de Nuestra Señora de Covadonga; se edificó iglesia dedicada a esta Virgen, que “quedó de las bien acabadas que tenía el puerto”.

Según un cuadro que figura en esta *Crónica*, en 1606 el Hospital del Callao había atendido, en dicho año, con doce religiosos, a 400 enfermos. Pero sucedió que el sitio era estrecho para el crecimiento del hospital y los juandedianos se fueron a otra parte, vendieron el terreno y se negaron a seguir prestando asistencia a los indios, que fué lo que motivó el pedido de restitución, causa del pleito.

En otro abultado expediente sobre la propiedad del cacicazgo de Chayacalca, esto es, del pueblo de la Magdalena, en que figuran los caciques de Huátca, Maranga y Cantabeque, Carahualla, Chayacalca y Tilaco y Cáyac, consta que Chayquihuilca “gentil señor y cacique de Chayacalca que oy es la Magdalena fué padre legítimo según la gentilidad de Don Marcos Chaiqui. Este fué casado según orden de la Santa Iglesia con doña Ana Causan y tuvieron por su hija legítima a doña Francisca Chani”.

“Doña Francisca Chani fué casada con el Capn. Juan de Carbajal, cuyo hijo legítimo es el dho. Don Marcos Manchi de Carbajal que pretende el Cacicazgo. Este es indio de buena persona bien entendido y de buena edad”, dice el Fiscal Don Antonio Macedo estudiando los derechos de los litigantes.

---

Tanto se ha aventurado sobre el origen, situación y condiciones de los pueblos de Pitipiti, que para dejarlo bien en claro, de una vez por todas, damos en seguida dos escritos contenidos en el expediente de los indios del Callao contra los juandedianos de dicho puerto: “Dn. Ygnacio de la Roza Alcalde Ordinario del Pueblo de Sn. Miguel de Mancera de Pitipiti en el puerto del Callao. y Gregorio Albares su Procu-

rador, Dn. Antonio de la Cruz Alcalde Ordinario de Sn. Carlos de Pitipiti en el Río y Sebastián Ramos su Procurador en voz y en nombre de Nros. Comunes de Yndios de dichos Pueblos parecemos ante Vssa. en la mejor forma q. más aya lugar en derecho y al de dhos. comunes conbenga. En los autos que la M. Catharina de Jhs. del Beaterio de Ntra. Sa. de Copacabana está siguiendo con el Convento y Religiosos de Sr. Sn. Juan de Ds. del dho. puerto del Callao sobre el derecho de propiedad de vna quadra de zítios Casas y solares que heredó de sus padres Da. Francisca Ygnacia Carbajal Manchipulla y donó al dho. Beaterio y lo demás deducido — Decimos que el derecho que alegan tener los dichos Religiosos al dho. sitio Casas y solares se reduce a fundarlo vnicamente en la escritura que tienen presentada en dhs. autos sin aver dado ni poder dar otra ninguna justificación a su pretensión sin embargo de que como a llegado a nuestra noticia se recibió la causa a prueba y a su pedimento gastaron todo el término probatorio y mucho más”.

“Y respecto de que en el dho. instrumento se halla la expresa condición de q. la donación q. se dice en el la ycieron vnos Yndios ynominados sin q. parezca tal disposición sino solo la aprobación del superior gobierno q. contiene el dho. instrumento (sin citación de parte lexitima) de q. los dhos. Religiosos para siempre jamás quedaron obligados a receuir en su hospital a todos los Yndios originarios de los dhos. Pueblos y puerto y a los forasteros que asistieren en ellos para curarles sus enfermedades dándoles camas en vn solar q. ofrecieron tener destinado para los Yndios con todos los medicamentos necesarios mantenciones y buen tratamiento sin q. por ello paguen cosa alguna ni por el costo de Médico ni Medicinas y también que a las Mujeres Yndias en sus enfermedades las asistirían con los medicamentos necesarios: Y siendo cierto público y notorio q. por tal lo alegamos que de tiempo ynmemorial a esta parte los dhos. Religiosos no sólo no han cumplido con tan expresa obligación y condición contenida en dicho ynstrumento presentado por su parte en dhos.

autos sino q. antes hemos experimentado y padecido generalmente todos los Yndios la tiranía de no averlos querido resseuir en dho. su hospital sin q. los mobiese la caridad ni menos la lástima de sus ruegos que les hizieron en diferentes tiempos y ocasiones despidiéndolos con notable rigor y desprecio diciéndoles q. ocurriesen a los hospitales de Lima. En cuya forma faltaron desde luego y continuadamente en tan larguísimos tiempos a la expresa condición de dho. Ynstrumento por cuyo gravamen se dize q. se les hizo la donación del referido sitio q. fué la vnica correspondencia que prometieron a tan grande beneficio: Y auiendo faltado a esta desde entonces es sin duda que desde entonces también cayeron en comiso y q. por esto perdieron los dhos. Religiosos y convento el derecho que alegan tener a dho. sitio: Lo q. no aviamos repetido y dho. de nulidad del dho. ynstrumento por auer ignorado la dha. condición que ace a ntre. fauor. Y porque según lo q. se expresa en el de q. perteneció a ntros, comunes el mencionado sitio estamos con el deercho de que aya buuelto al tronco como es le justicia y disponen los derechos”.

“En cuyos términos allándose el dho. Beaterio con Comunidad competente de niñas de nra. Nación q. continuamente y a todas oras del día están alabando a Dios ntro. Señor y a su Me. Santísima y dándole culto con prolija adoración como es público y notorio en esta Ciud. y en todo este Reyno y en estado de clausura y fundación de Monasterio de Monjas para q. tienen al presente competentes preuenciones y para q. asi mismo se están solicitando las concurrencias de beneficio necesarias por ntra. Nación de q. se an dado buenos principios por todas las Prouincias de este Reyno por sus casiques Gouernadores y comunes: Desde luego en cumplimiento de ntra. boluntad obligación y deseo para el efecto referido renunciamos todo derecho q. nos pertenezca y nos pueda pertenecer en dho. Beaterio Me. Superiora y su Comunidad a q. protestamos azer en forma por ntra. parte en ynstrumento

o ynstrumentos que sean necesarios para su más perfecta baidación”.

Siguen el acostumbrado, y hasta hoy en uso, pido y suplico y las firmas y rúbricas de los suplicantes y sus procuradores. Y por el interés que reviste para el conocimiento de la ubicación de los dos Pitipiti, creemos del caso reproducir el primer acápite de un recurso de la Superiora del Beaterio que está a continuación del anterior y de los autos de traslado. Dice:

“La Me. Cathalina de Jhs. Superiora del Beaterio de Nra. Sa. de Copacabana en los autos que sigo con el Convento y Religiosos de Sr. Sn. Juan de Ds. del puerto del Callao, sobre la propiedad de vna quadra de sitios casas y solares que hubo y heredó mi Beaterio por fin y muerte de la Me. Da. Francisca Ignacia Carbajal Manchipula y lo demás deducido —Digo q. a mi noticia ha llegado q. los comunes Justicias y Reximientos de los Pueblos de Pitipiti el Biejo y del Río del deho. puerto del Callao se an presentado en este auto demandando el comiso en q. cayó el dho. convento y Religiosos más de cien años ha y desde luego que se otorgó el instrumento otorgado por parte de dhos. Religiosos por no aver cumplido ni querido cumplir la expresa condición del dho. instrumento de fabricarles salón y camas a parte y destinadas para los Yndios de dhos. pueblos en caso de enfermedad y las demás circunstancias q. en el mencionado ynstrumento se expresan’. La denominación de Pitipiti viejo o del Puerto y Pitipiti del Río está demostrando claramente que había en el Callao dos atarazanas: una para los pescadores de mar y otra para los pescadores del río, o de agua dulce, que debió ser muy abundante en aquella época, tanto que el Virrey Conde del Villardon-Pardo pensó hacer de Lima puerto de mar, a fines del siglo XVI.

Al finalizar, pues, dicho siglo, el Callao tenía el aspecto de una pequeña ciudad, con sus calles bien trazadas, según hemos visto más arriba: con fuertes para su defensa contra los ataques por mar; con presidio, esto es, guarnición fija;

con aduana; con oficiales reales, o sea funcionarios de hacienda; con tres escribanos públicos, según consta por los nombramientos hechos por el Cabildo, que no insertamos por no hacer más largo este artículo, pero que dan idea del volumen que habían adquirido los negocios en el puerto; y con una parroquia, un hospital y tres iglesias conventuales: el de Santo Domingo, fundado en 1573 (Meléndez, *Tesoros verdaderos de Indias*, Roma 1681. t. I.) bajo la advocación de Nuestra Señora de Buena Guía, y cuyo primer prior fué fray Miguel de Villagómez; el de San Francisco, que tenía por titular al glorioso San Diego, edificado cerca de 1593, según el cronista Córdova Salinas (*Cronica Franciscana*, Lima, 1651) y el de San Agustín, del cual el P. Calancha (*Crónica de San Agustín en el Perú*, Barcelona, 1638. Lima 1653) dá la siguiente descripción, que reproducimos por ser muy interesante:

“Fundóse nuestro Convento en este puerto el año de 1595. Dió la licencia el virrei Don García Vrtado de Mendoza Marqués de Cañete. Diéronnos el sitio primero para la fundación del Convento antiguo Francisco de Soria, y Gonzalo Juárez de Medina, personas ricas, y azendadas en el puerto, i mil pesos más para el edificio. Fundóle el P. Maestro Frai Alonso Pacheco, Provincial entonces, i nombró por fundador efectivo al P. Frai Pedro de Lezsana, persona noble, ijo de la casa de Lima, gran Religioso, i que tuvo muchos y graves oficios en esta Provincia, bien merecidos por su virtud, talento, i actividad. Fué en busca del Santo Arzobispo de los Reyes D. Toribio Mogrovejo (que andaba visitando su Arzobispado); vídole en el pueblo de San Andrés de Llamellini, i dióselo con toda la benignidad a 26 de Enero del año de 1595”

Líneas más abajo, después de citar disposiciones reales sobre erecciones, describe así la iglesia del convento, que no es la primera que se edificó, ni en el mismo lugar en que está:

“Tiene este Convento excelente iglesia, precioso, i costoso retablo dorado, de obra prima, con dos capillas colaterales en que están dos ricos retablos de lindos samblajes, i estafes: la una de nuestra señora de Buenviaje con una cofradía de

marineros; i la otra de Sn. Nicolás de Tolentino con otra cofradía de sus devotos; ambas festejan i adornan sus imágenes, i capillas con ostentación, i gasto. En el cuerpo de la Iglesia tiene otras dos capillas, vna de nuestra Señora de Copacavana, que es de Indios oficiales, i la otra superior en todo a todas, así en dorados techos con grandes labores, como en el retablo donde está el bulto, retrato del Santo Cristo de Burgos, i desde Lima, en que sus esclavos muestran finezas de devoción i fausto, casan doncellas, i azen otros oficios de gran piedad, i ostentación, así como se aze por los esclavos de Lima, i se dirá a su tiempo. La iglesia, capilla mayor, coro alto, i bajo, i sacristía son de madera, i tablazón de roble con buenos frisos, y lazarias, y desta obra tiene vn lindo claustro de arcos de piedra, cal, i ladrillo. Vase ya acabando lo interior de la casa, que está junto a palacio, vna quadra de la plaza. Mucho a que estuviera acabada toda si no se uviera mudado de dos anteriores sitios distantes de la plaza. Fundamos la primera vez en lo que es oi ospital del Bendito Juan de Dios. Mejorámonos de sitio acercándonos más a la plaza en las espaldas de lo que oi es Iglesia, i de allí pasamos a donde oi vivimos, dejando en cada sitio edificado mucho”.

Una prolija revisión en los protocolos de los escribanos públicos de esta capital, depositados ahora en el Archivo Nacional, podría suministrar más noticias sobre el antiguo Callao, ya que el mar barrió con toda la documentación, así eclesiástica como administrativa, en su catastrófica salida del 28 de Octubre de 1746.

Lima, Agosto de 1936.

Carlos A. Romero.